

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2017 – 776

*El Juzgado solicitó a la Dirección de Sanidad Militar de la Cuarta Brigada una valoración médica del estado mental y emocional del señor **ANDERSON ARBEY PERDOMO ESCOBAR** para definir la pertinencia o no de un tratamiento especializado y si sus condiciones de índole mental y emocional le permiten ejercer adecuadamente el rol paterno, recibiendo respuesta por parte de dicha entidad de que le asignaron cita con el área de Psiquiatría para el día 12 de Diciembre del año 2019.*

*A la fecha, este Operador Judicial no tiene conocimiento si dicha valoración se llevó a cabo y en caso afirmativo que resultados arrojó, por lo que el Despacho oficiará nuevamente a dicha entidad para que se sirva informar a la mayor brevedad posible sobre los trámites adelantados allí con respecto al señor **ANDERSON ARBEY PERDOMO ESCOBAR**.*

*Por otro lado, se agregan al expediente los folios 173 a 198 que contienen escrito y un CD aportados por el señor **ANDERSON ARBEY PERDOMO ESCOBAR** en los cuales describe algunos conflictos que ha tenido con la señora **DENIS DAYANA VELÁSQUEZ** y su familia extensa.*

*De igual forma, se ponen en conocimiento los informes sobre el proceso llevado en la Institución Cerfami con la señora **DENIS DAYANA VELÁSQUEZ** y su hija **MICHELL PERDOMO VELÁSQUEZ**, obrantes a folios 201 a 204 y 207 a 223, así como el informe de seguimiento allegado por el Equipo Interdisciplinario de la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Sur Oriente del ICBF, obrante a folios 224 a 229 del plenario.*

*Teniendo en cuenta que no se aportó informe sobre el proceso llevado con la niña **THALIANA PERDOMO VELÁSQUEZ**, se requerirá a la Institución Cerfami para que informe si se realizó o no dicho proceso y en caso positivo para que se sirva aportar los respectivos informes.*

*Por último, de acuerdo a la manifestación hecha por la señora **DENIS DAYANA VELÁSQUEZ** en cuanto al hostigamiento que manifiesta recibir por redes sociales y a través de su celular por parte del señor **ANDERSON ARBEY PERDOMO** y la solicitud hecha por la Institución Cerfami para que tanto ella como sus hijas reciban una protección al respecto, el Despacho remitirá esta información a la Comisaría de Familia del sector donde reside la señora **DENIS DAYANA** con sus hijas, para que se sirva adelantar las diligencias a que haya lugar por la situación de Violencia Intrafamiliar que se ha generado dentro de este núcleo familiar.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP